

Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo punto 1, que la potestad sancionadora se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes (BOME DE 3/01/2006).

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la sanción económica en su grado mínimo y la obligación de realizar la transmisión de la vivienda a la Ciudad Autónoma de Melilla.

DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación, significándole que los QUINCE DÍAS, serán hábiles.

Melilla a 9 de octubre de 2009.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

ANUNCIO PÚBLICO

3057.- I.- Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2009, y a propuesta de la Consejería de Fomento, se aprobó el inicio de la tramitación administrativa del expediente de "Novación del IV Convenio entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Melilla, firmado el 20 de mayo de 2003, relativo a la transmisión de diversas propiedades y

recalificaciones urbanísticas", comprendiéndose en dicho trámite la remisión al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, para su aprobación, previo el plazo de Información Pública durante un período de Veinte Días Hábiles en el Boletín Oficial de la Ciudad y el informe de la Comisión Informativa de Fomento.

II.- El artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo nº 2/2008) dispone que la publicidad de los instrumentos de ordenación (aplicable por analogía a los Convenios Urbanísticos) deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo, entre otros aspectos, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación y alcance de dicha alteración.

En cumplimiento de dicho artículo, se señalan a continuación los ámbitos en los que las nuevas determinaciones urbanísticas recogidas en el Convenio necesitarán una modificación del PGOU vigente:

- 1.- Acuartelamiento Gabriel de Morales.
 - Superficie Afectada: 27.996,40 m².
 - Uso Global: Residencial.
 - Coeficiente de Edificabilidad: 1'4375 m²t/m²s.
 - Número máximo de viviendas: 350 (30% mínimo de VPO).
- 2.- Acuartelamiento Santiago:
 - Superficie Afectada: 69.062,50 m².
 - Uso Global: Residencial.
 - Coeficiente de Edificabilidad: 1'28 m²t/m²s.
 - Número máximo de viviendas: 750 (70% mínimo de VPO).
- 3.- Acuartelamiento Primo de Rivera:
 - Superficie Afectada: 79.286,38 m².
 - Uso Global: Residencial, Hotelero y Comercial.
 - Coeficiente de Edificabilidad: 1'4062 m²t/m²s.
 - Número máximo de viviendas: 450 (30% mínimo de VPO).

Los Planos en los que se delimitan los nuevos ámbitos afectados por los cambios en sus determinaciones urbanísticas, y el resto del expedien-